

Para
Calleja



Subdirector General de Finanzas

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS”.

Con fundamentos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS”**, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) fue creado como Fideicomiso Público, el 02 de Mayo de 1974 mediante decreto público, con Nacional Financiera como Fiduciaria, como una respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo en el sentido de apoyar a la clase social de menor ingresos, ofreciéndole una alternativa de financiamiento con un mecanismo de pago mediante descuento por nómina que les permitiera ir generando un patrimonio de manera gradual incrementando su bienestar y el de sus familias.

El 24 de abril de 2006, el Fideicomiso Público se transformó en Instituto al promulgarse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los trabajadores.

El Instituto FONACOT otorga crédito a trabajadores fondeándose con recursos que obtiene en el mercado de valores, a través de emisiones que realiza en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), lo que le permite fomentar el desarrollo integral de los trabajadores mexicanos y el crecimiento de su patrimonio familiar, dándoles acceso a crédito para la obtención de bienes y servicios a precios competitivos.

Para dar una mayor y mejor atención al universo de trabajadores mexicanos, el Instituto FONACOT, tiene presencia a nivel Nacional, a través de sus Direcciones Regionales, Estatales y de Plaza, así como, con Módulos de Representación en distintas ciudades del interior de la República Mexicana.





Derivado de las reformas efectuadas en 2012 a la Ley Federal del Trabajo, especialmente al artículo 132, Fracciones XXVI y XXVI BIS, se convirtió en obligación Patronal el que los centros de trabajo deben de estar afiliados al Instituto FONACOT, con lo cual se vislumbra un crecimiento muy importante en la demanda de los servicios que ofrece Instituto FONACOT por parte de los trabajadores, lo que implica la necesidad de estar preparados para dicho crecimiento y a la vanguardia en tecnología e infraestructura para soportarlo.

Desde el 2012, el Instituto FONACOT contó con el servicio de Proveeduría de Precios, mediante un contrato celebrado con Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. Sin embargo, a partir de Mayo de 2015 y derivado de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, el Instituto FONACOT con el fin de llevar a cabo una adecuada Administración Integral de Riesgos en materia de revelación de información, criterios contables, efectividades de coberturas, requerimientos de perdidas inesperadas y valuación de cartera en fideicomisos del Instituto FONACOT, contrató los servicios con Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.

Una vez comentado lo anterior, se reafirma que la contratación del servicio objeto del presente documento dará continuidad a la explotación de información a través de la herramienta con la que ya cuenta el Instituto FONACOT, la cual contribuye a analizar, evaluar y dar seguimiento a las posiciones sujetas a riesgo de mercado, lo anterior mediante el uso de modelos de valor en riesgo que estiman la pérdida potencial en dichas posiciones, asociada a movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio, sobre un periodo específico y un nivel de confianza establecido, así también la información en cuestión permite cuantificar la pérdida potencial derivada de la venta anticipada o forzada de activos a descuento inusual, entre otros análisis, metodologías e indicadores de riesgo de mercado y liquidez

Lo mencionado en el párrafo anterior permite al Instituto FONACOT tener un estricto control en las inversiones y los rendimientos que estas generan, siempre con la premisa de dar cabal cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas el 1 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y última modificación mediante resoluciones publicadas en el propio Diario, el 4 de enero de 2018.

II. ÁREA REQUIRIENTE DEL SERVICIO.

El derecho de uso de los servicios a través internet del **"SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS"** DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS" está destinado para las siguientes áreas estratégicas del Instituto FONACOT, y asegurando en todo momento en cada una de ellas, el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento:

- ✓ **Subdirección General de Finanzas**, representa la herramienta base para la toma de decisiones de inversión de todos los portafolios del Instituto FONACOT (Inversiones





Institucionales, Fondos de Ahorro, Pensiones, Primas de Antigüedad y Fideicomisos de las Emisiones Estructuradas).

- ✓ **Dirección de Tesorería**, representa la herramienta base para la determinación de la valuación de todos los portafolios de inversión del Instituto FONACOT.
- ✓ **Subdirección de Compensación e Inversión**, representa la herramienta empleada para la obtención de la información, para el registro contable, basándose en los precios actualizados para la valuación de los instrumentos financieros.
- ✓ **Subdirección General de Administración de Riesgos**, representa contar con la información necesaria para hacer una Administración de los Riesgos de Mercado y Liquidez, misma que proporcionará información a las unidades involucradas en la toma de estos; así como, para determinar los requerimientos de pérdidas inesperadas y realizar los reportes diarios a la alta dirección como lo señalan las ya mencionadas Disposiciones.

Cabe mencionar que cada una de las áreas mencionadas deben contar con al menos una clave de acceso para acceder al servicio en línea de Proveeduría de Precios.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El “SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS”, consiste en tener acceso en línea a: curvas, vectores de precios históricos, bases de datos, medidas de sensibilidad, calculadoras y motores de cálculo, los cuales se desglosan a continuación:

1. Bases de Datos:

- Base accionaria
- Base bancaria
- Base de calificaciones
- Base corporativa
- Base derivado Mexder
- Base gubernamental
- Ofertas Públicas (Prospectos).

2. Calculadoras

- Corporativa
- Gubernamental

3. Curvas

- Curvas domésticas
- Curvas especiales

4. Vectores

- Tradicional
- Cierre de mes
- Mexder IRS TIIE





5. Vector de Precios Analítico

6. Históricos

- Calificaciones
- Curvas (domésticas y especiales)
- Vector Tradicional

7. Índices y Benchmark

- Públicos

8. Matrices

- Matrices de Deuda
- Matrices de Reportes
- Matrices de Acciones
- Matrices de Índices

9. PAVS por tipo valor

- Accionario
- Bancario
- Corporativo
- Derivados
- Gubernamentales Nacionales

10. Medidas de Sensibilidad

- Betas
- Correlaciones
- Tasas de fondeo
- Tasas de dividendos

11. Volatilidades

- Implícitas
- Históricas

12. VaR Histórico

- VaR de Cartera
- VaR Individual
- Contribución al VaR
- VaR Condicional
- Escenarios

13. VaR Paramétrico

- VaR de Cartera
- VaR Individual
- Contribución al VaR
- VaR condicional
- Matriz de Varianza y Covarianza
- Matriz de Correlación y Rendimientos
- Rendimiento y Volatilidad de Cartera





14. Stress de mercado

- o Stress Testing de Mercado impactando volatilidades

15. Backtesting de Mercado

- o Backtesting de Riesgo de Mercado Histórico
- o Backtesting de Riesgo de Mercado Paramétrico

16. Riesgo de Liquidez

- o Exposición de Riesgo de Liquidez
- o Stress Testing Riesgo de Liquidez

17. Riesgo de Contraparte

- o De inversiones
- o De Derivados

Beneficios del Servicio:

El equipo del área de soporte técnico del proveedor de precios, ayudará al personal del Instituto FONACOT, a utilizar los diversos productos, mediante un soporte efectivo, responsable y con herramientas de auto-ayuda.

El Instituto FONACOT ha contado y cuenta con ayuda ilimitada por parte del proveedor de precios, a través de diferentes canales, incluyendo teléfono, corre electrónico, en sitio y en internet.

El área de soporte técnico del proveedor de precios, proporcionará al Instituto FONACOT, los recursos que este último necesite para contestar cualquier pregunta, o solucionar problemas que surjan cuando se utilice la consulta y descarga de los servicios otorgados.

En caso de no contar con el servicio:

El Instituto FONACOT, no estará en condiciones para cumplir con lo establecido en las Disposición de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, así como con la presentación de reportes regulatorios requeridos por instancias externas como la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV), y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El sistema de Proveeduría de Precios es una herramienta tecnológica que provee diariamente los precios actualizados para valuación de los instrumentos financieros, con la finalidad de dar seguimiento a las inversiones del Instituto FONACOT, mediante la medición de los niveles de riesgo asociados a estas, así como, de propiciar nuevas inversiones identificando el riesgo que se asumirá, procurando un beneficio en los rendimientos del Instituto FONACOT, y sus portafolios de inversión.

Adicionalmente, es importante tomar en cuenta que en caso de no contar con el sistema ofrecido por el prestador del servicio, no se estaría en posibilidad de calcular el valor en riesgo de mercado, de la posición del Instituto, el cual, es reportado diariamente al titular del mismo, tal como lo estipula las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de





Fomento, tampoco sería posible darle continuidad a los análisis de: sensibilidad y estrés, VaR paramétrico, VaR de crédito contraparte, escenarios de inversión, indicadores de liquides, entre otros.

En caso de no contar con la herramienta, los procesos anteriormente descritos se verían comprometidos, ocasionando un incumplimiento con las instancias reguladoras.

IV. VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las claves (mínimo 5) para consulta en línea y el acceso al portal de internet del prestador del servicio adjudicado, serán otorgadas al administrador del contrato desde el inicio de la vigencia del servicio, dichas claves podrán ser modificadas o canceladas por el administrador del contrato durante la vigencia del servicio. Así mismo, el administrador del contrato podrá solicitar nuevas claves de acuerdo a las necesidades del mismo.

El soporte técnico, en caso de que no se tuviera acceso al portal de internet, será brindado por el prestador del servicio adjudicado, desde el inicio del servicio, y durante toda la vigencia del mismo en caso de ser necesario.

Para ello el prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar al administrador del contrato, desde el inicio del servicio, un contacto que atenderá las solicitudes realizadas por el administrador del contrato.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134 que se deben garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que el Instituto FONACOT se dio a la búsqueda de personas físicas o morales que pudieran presentarle los servicios requeridos con los estándares de servicio y calidad que se requieren.

Es importante mencionar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), cuenta con dos proveedores de precios autorizados en México, los cuales se encuentran en el sitio de internet de la CNBV.

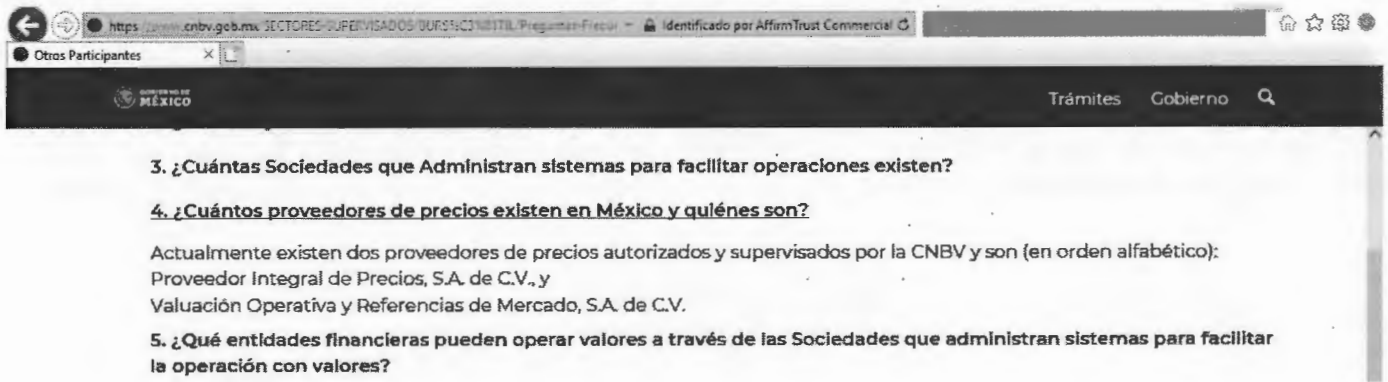
<https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BURS%C3%81TIL/Preguntas-Frecuentes/Paginas/Otros-Participantes.aspx>





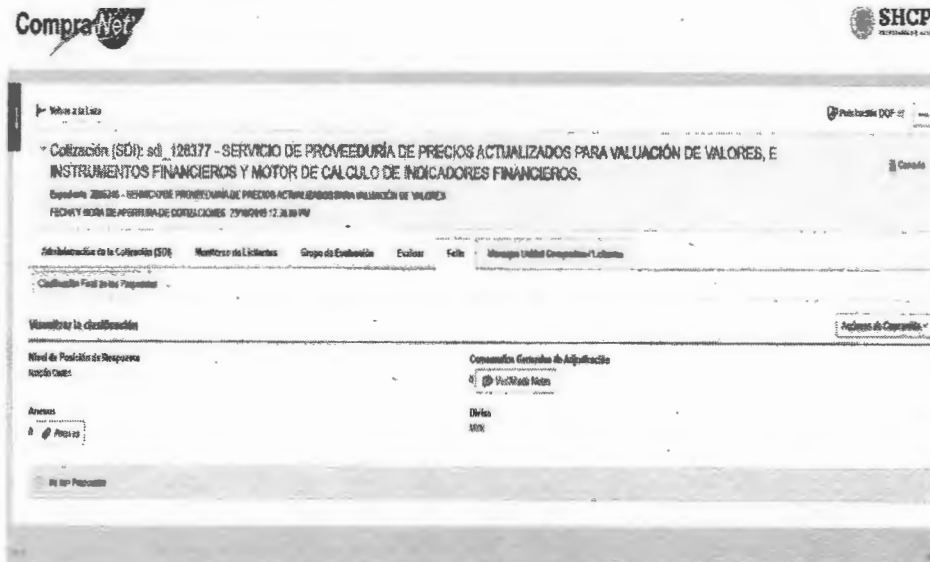
Donde se dan a conocer los dos proveedores de precios autorizados.

- Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. (PIP)
- Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (VALMER)



Con lo anterior, se acredita que no exista otra proveeduría para el servicio objeto de este documento, actualizándose el supuesto del artículo 75, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Como paso siguiente y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo una investigación de mercado, a través del sistema COMPRANET, cuya pantalla impresa se presenta en el recuadro inferior, y de la cual se concluye que NO existieron ofertas que atendieran el servicio requerido.





Con la información antes mencionada y considerando las características actuales del servicio requerido por el Instituto FONACOT, se determinó que la mejor forma de obtener información para el presente servicio, era solicitar cotización directa a ambas empresas por el **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS”**, las cuales cuentan con experiencia y capacidad de respuesta.

A continuación, se describe de manera general los servicios que actualmente fueron cotizados para el tema en cuestión:

DESCRIPCIÓN	VALMER	PIP
ACCESO:	http://www.valmer.com.mx	http://www.piplatam.com
AÑO DE INICIO DE OPERACIÓN DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO	2000	2000
Costo (26 meses)	\$ 3,640,000.00 + IVA	\$ 4,043,000.00 + IVA
TIPO DE ACTIVIDAD	Empresas dedicadas a proporcionar diariamente precios actualizados para la valuación de instrumentos financieros, así como, servicios integrales de calculo, información, análisis y riesgos. Reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	

EMPRESAS PARTICIPANTES

El resultado de la cotización de las empresas participantes:

Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V., el servicio será entregado a través de la página web

<http://www.piplatam.com>

La contratación del servicio contempla un máximo de 20 usuarios para el periodo del 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$4,043,000.00 pesos, (Cuatro millones cuarenta y tres mil pesos 00/100), sin IVA.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V., el servicio será entregado a través de la página web,

<http://www.valmer.com.mx>

La contratación del servicio contempla un máximo de 15 usuarios, además del acceso al sistema VALRISK, para el periodo de 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$3,640,000.00 pesos, (Tres millones seis cientos cuarenta mil pesos 00/100), sin IVA.





Con base a lo anterior podemos exponer que los servicios que ofrecen ambas empresas son equiparables en su mayoría; sin embargo, actualmente, Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., comparte mediante un protocolo de transferencia de archivos, información que es empleada por el sistema SAP, para generar una serie de Lay-out's diseñados de forma particular para que el sistema RISK management for banking, los pueda leer e interpretar y así elaborar los indicadores de riesgo de mercado y liquidez.

De contratarse el servicio de la presente contratación, con otro prestador del servicio implicaría cambiar el formato de la información de la que actualmente se tiene lectura, ocasionaría tener que rediseñar los procesos existentes para la generación de los Lay-out's previamente mencionados, para asegurar que puedan contar con la información necesaria y esta esté en el formato correcto. Lo mencionado anteriormente, implicaría costos para el Instituto FONACOT.

Adicionalmente contratar el **"SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS"**, para el Instituto FONACOT, por Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V., ofrece al Instituto FONACOT, la posibilidad de trabajar con distintos escenarios con el fin de medir impactos ante un cambio en las estrategias de inversión de los portafolios con los que cuenta el Instituto FONACOT, dar seguimiento y proporcionar un comparativo de los resultados de las metodologías aprobadas por el Comité de Administración Integral de Riesgos para la medición y cuantificación de los riesgos asumidos con apego a la regulación vigente, lo anterior por medio del sistema VALRISK. Dado lo anterior, elegir a otro prestador del servicio, también implicaría costos adicionales para el Instituto FONACOT, debido a la curva de aprendizaje derivada del cambio en las metodologías a emplear para el cálculo de los indicadores de riesgo que actualmente se generan.

Como resultado de la investigación de mercado y por lo expuesto anteriormente, se concluye que con la empresa Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V., implicaría adaptaciones que conllevarían costos.

VI. PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO.

En términos de lo establecido en el artículo 42, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación de servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente:

La contratación del servicio antes mencionado, es necesaria para cubrir las necesidades de actualización en los procesos inherentes al manejo de las inversiones y bases de datos para los procesos de valuación y registro contable, así como, la evaluación y seguimiento a los riesgos de mercado y liquidez que está expuesto el Instituto FONACOT, dando cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, además de la actualización de precios en el sistema SAP, mismo que es utilizado por las áreas requerientes.





El **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS”**, es una herramienta tecnológica que permite actualizar diariamente los precios para la valuación de los instrumentos financieros. Dichos datos son utilizados por la Subdirección General de Finanzas, para la carga de los mismos, mediante el sistema SAP, adicionalmente la Subdirección General de Administración de Riesgos, podrá proporcionar a las áreas involucradas en la toma de riesgos, información oportuna y confiable para el seguimiento de las inversiones.

La elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa, contenido en el artículo 42 segundo párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores establece:

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará, con las siguientes atribuciones: ...

III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;

IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;

VII. Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

Bajo esa tesitura y como se ha mencionado en el presente documento, debido al aumento de la demanda de servicios por parte de los Trabajadores, Centros de Trabajo y Ciudadanía en general, se requiere que se realice la contratación del **“SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS”**, proporcionado por Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V., para dar cumplimiento en lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, además permite contar con los insumos necesarios para generar análisis y reportes adecuados a la particular operación y necesidades del Instituto FONACOT, en materia de riesgo de mercado y liquidez, así como, la valuación de instrumentos financieros; y con ello dar continuidad a los procesos actuales inherentes en el manejo de las inversiones y bases de datos. Como ya se ha mencionado, el hecho de contratar a un nuevo proveedor implicaría mayores costos debido a que se generaría una curva de aprendizaje para el Instituto FONACOT, en cuanto a la visualización e interpretación de la nomenclatura de la información y organización de la misma, así como del entendimiento de la metodología específica del proveedor que es necesario seguir para generar medidas de riesgo. Así mismo, se tendrían que modificar los procesos actuales de GRP-SAP, para obtener los insumos antes mencionado, los cuales son generados mediante Lay-out´s desarrollados a manera particular para el Instituto FONACOT.

Es importante señalar que, en mayo 2015, a partir de que se contrataron los servicios de Valuación Operativa y Referencias de Mercados S.A. de C.V., también se realizaron adecuaciones al sistema GRP-SAP, para que la información utilizada por el sistema del prestador fuera cargada en tiempo y forma y así obtener los análisis y reportes pertinentes.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Por lo anterior, se solicita contratar a un prestador de servicios que conoce las necesidades y el ritmo de trabajo del Instituto FONACOT, puesto que ha demostrado contar con la experiencia suficiente para proporcionar el servicio que el Instituto FONACOT, requiere, cumpliendo así con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento y evitando sanciones.

El artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación solo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo anterior se actualiza en el presente caso, ya que el monto de esta contratación corresponde, al monto para realizar una invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, derivado de la Investigación de Mercado realizada, únicamente existen dos proveedores autorizados por la CNBV, como prestadores de este servicio, por lo que no sería factible realizar la invitación a cuando menos tres personas.

Por estas razones se considera necesario contratar el **"SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS"**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en los artículos 40 y 42, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que garantizan el ejercicio de los recursos públicos, salvaguardando los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que garantizan al Estado las mejores condiciones, de acuerdo con el mandato constitucional del artículo 134 de nuestra carta magna.



2019
AÑO DEL CAMBIÓN NEG. 400
EMILIANO ZAPATA



VII. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Monto Total a contratar.

El monto total de la contratación, por un periodo de 26 meses asciende a \$ 3,640,000.00 pesos, (Tres millones seis cientos cuarenta mil pesos 00/100). El monto anterior se le deberá agregar el impuesto al valor agregado correspondiente.

Ejercicio	Meses	Costo Total (mxn)	Monto Total (mxn)
2019	2	140,000.00	280,000.00
2020	12	140,000.00	1,680,000.00
2021	12	140,000.00	1,680,000.00
Monto total sin IVA			3,640,000.00

Forma de Pago.

El Instituto FONACOT pagará al prestador del servicio la cantidad mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genera con motivo de la prestación del servicio se realizará en Moneda Nacional, en 26 exhibiciones mensuales iguales. El pago debe generarse dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores una vez enviadas las facturas electrónicas CFDI junto con su archivo XML a Bernardo Aragón Ruiz Velasco al correo: bernardo.aragon@fonacot.gob.mx, con previa verificación de las especificaciones, recepción de los códigos, la aceptación y Vo. Bo. de los servicios por parte del Administrador del Contrato.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

- Se deberá registrar la clave "PPD" (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un sólo pago el saldo total o en varias parcialidades.
- Al momento del pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.





- Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

VIII. NOMBRES Y DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPUESTO.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (VALMER)

Av. Paseo de la Reforma, No 255, Piso 9
Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. (5255) 5342-9810

Representante Legal: [REDACTED] y C. José Manuel Allende Zubiri.

IX. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo, de la LAASSP, que a la letra indica "La selección de procedimiento de excepción que realizan las Dependencias y Entidades deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado...".

A continuación, se citan los criterios en que se funda y motiva la excepción de no llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

EFICIENCIA

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XII. Eficiencia en el ejercicio del Gasto Público: El ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Al contratar a la empresa Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), a través del procedimiento de Adjudicación Directa, se proporcionará al Instituto FONACOT, la plataforma que permite consultar los precios de mercado de los instrumentos financieros, que son



Eliminado: Nombre de Tercera Persona. Ubicado en: quinto renglón del cuarto párrafo. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



parte de las inversiones de los diversos portafolios del Instituto FONACOT, y de esta forma poder valorar las inversiones, lo que se traduce en mayor seguridad y confiabilidad de la información.

La presente contratación que aquí se propone permitiría contar oportunamente con un prestador de servicios en los tiempos y con las características que el Instituto FONACOT requiere, garantizando con ello la continuidad de los servicios que el Instituto FONACOT ofrece a sus clientes y empleados.

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Eficacia en la aplicación del Gasto Público: Lograr en el Ejercicio Fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones.

De no contar con los servicios materia de la presente justificación de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos de Instituto FONACOT, así como el incumplimiento a las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

Con la prestación de servicios propuesta, se apoya directamente el logro de los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio, dándole oportunidad al Instituto FONACOT de dar continuidad a los servicios de promover el crédito y ampliar la cobertura de servicios mediante un mejor manejo de las inversiones.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), cuenta con la infraestructura, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio solicitado, conforme a los requerimientos solicitados por el Instituto FONACOT.

HONRADEZ

Con fundamento en el artículo 8, fracción XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, que a la letra dice:

Artículo 8.- Todo servidor público, tendrá las siguientes obligaciones:

XII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por si o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleados, cargos o comisiones para así, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que proceden de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique interés en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares, o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incluir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley.

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicos de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología.

Cabe mencionar que ningún servidor público del Instituto FONACOT, obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocios por la contratación materia de esta justificación.

TRANSPARENCIA

Con fundamento en el artículo 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental. Que a letra dice:

Artículo 2.- Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que esta señala.

Se hace constar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), reconoce a través de su página web, que solo dos empresas pueden prestar el **"SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, Y MOTOR DE CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS"**.

X. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación de los servicios en comento, se afectara la partida presupuestal núm. 34101, (SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS), y se cuenta con suficiencia presupuestal contenida en el oficio núm. **SGA-306-2019** de la Subdirección General de Administración de fecha 25 de octubre de 2019.

XI. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México a 25 de octubre de 2019.



2019
AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



XII. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

El que suscribe el presente documento, en su carácter de Área requiriente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual, se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la Adjudicación Directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime
Subdirector General de Finanzas

AUTORIZACIÓN

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño
Subdirector General de Administración

